

Viernes, 16 de septiembre de 2005

buen desempeño de su encargo, a menos que el principal se las restrinja expresamente en el Poder que les diere. TRES.- El interés del señor JOHN ZORAN TOMICH, en calidad de Apoderado General y Representante Legal de la compañía EDC ECUADOR LTD., otorgar un Poder Especial de Factor a favor del señor JEFFREY SCOTT DAVIS, quien deberá cumplir el mandato de conformidad con los lineamientos que a continuación se determinan. TERCERA.- PODER ESPECIAL DE FACTOR.- De conformidad con los antecedentes señalados, el señor JOHN ZORAN TOMICH, en calidad de Apoderado General y Representante legal de la compañía EDC ECUADOR LTD, otorga poder especial de Factor amplio y suficiente el cual en derecho se requiere, en favor del señor JEFFREY SCOTT DAVIS, para que realice los siguientes actos en nombre de la MANDANTE: Uno.- Administrar exclusivamente las áreas administrativas INTERNAS de archivo de documentos de la compañía, debiendo contar con la autorización escrita del MANDANTE para ejecutar las decisiones que tome y deban cumplirse Dos.- para administrar libremente todos los bienes muebles de propiedad de la MANDANTE, con la limitación que no podrá enajenar, arrendar, prestar, donar o gravar dichos muebles. Esta facultad lo autoriza a disponer exclusivamente del uso de los muebles dentro de la misma compañía Tres.- Realizar previa autorización escrita del Mandante, las importaciones y exportaciones que sean necesarias, a nombre de la Mandante para el giro ordinario de la compañía CUARTA.- CLAU-SULA ESPECIAL.- ACLARACION.- Se deja expresamente aclarado que el presente poder de Factor, no significa el otorgamiento de la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía, por lo que el Mandatario no podrá obligar o comprometer de ninguna forma ante terceros a la compañía. El presente poder de facto es únicamente de administración interna y su alcance y limitaciones están determinados de conformidad al artículo ciento veinte y uno del Co-

DEMANDADO: José Alfonso Ortiz Pazmiño
OBJETO DE LA DEMANDA: Divorcio
JUICIO Nro. 353-05
CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Verbal Sumario
JUZGADO: Primero de lo Civil de Loja
JUEZ: Dr. Bolívar Márquez
AUTO: Loja, a veinticinco de julio del dos mil cinco, las ocho horas con diez minutos.
VISTOS: Clara y completa es la demanda incoada por parte ROSA BEATRIZ MORA VELEZ, contra JOSÉ ALFONSO ORTIZ PAZMIÑO; y en mérito del sorteo constante se acepta a trámite Verbal Sumario de Divorcio.- Dentro del matrimonio no han procreado hijos ni han adquirido bienes raíces de ninguna naturaleza, por lo cual se dispone sobre ellos.- Cítese a la demandada por medio de la prensa local, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente; y 119 del Código Civil.- Téngase en cuenta la cuantía y casilla judicial señalada.- Hágase saber.
Loja, 16 de agosto de 2005
Lcdo. Erasmo Jaramillo Luna
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LOJA 181473

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LOJA CITACIÓN JUDICIAL

Cito con el escrito de demanda, auto de aceptación a trámite y más constancias procesales a la señora KATHIA ISABEL ECHEVERRÍA ALCIVAR, cuyo extracto es como sigue:
1.- ACTOR: ERMEL RAFAEL COSTA JIMENEZ
2.- DEMANDADA: KATHIA ISABEL ECHEVERRÍA ALCIVAR
3.- ASUNTO: DIVORCIO
4.- JUICIO.- Nro 382-05
5.- CUANTIA.- INDETERMINADA
6.- TRAMITE.- VERBAL SUMARIO
7.- JUEZ.- Dr. BOLÍVAR MÁRQUEZ PACHECO
8.- JUZGADO.- PRIMERO DE LO CIVIL DE LOJA
9.- AUTO DE ACEPTACIÓN A TRAMITE.- Loja, a dieciocho de

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EXIACABADOS CIA. LTDA.

La compañía EXIACABADOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 31/agosto/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.3769

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, SUBDISTRIBUIR, REPRESENTAR, COMISIONAR, FACTORIZAR Y COMERCIALIZAR AL POR MAYOR Y MENOS DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION...

Quito, 14 SET. 2005.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/200427520H

REVISTA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GASOLINERA MADRID MEJIA S.A.

Se comunica al público que la compañía GASOLINERA MADRID MEJIA S.A. aumentó su capital en US\$ 600,00, aumentó su capital autorizado y reformó sus estatutos por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de mayo del 2005 y el 17 de agosto del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°05.Q.IJ.3707 de 09 SEP. 2005.

El capital actual suscrito de US\$ 800,00 está dividido en 20.000 acciones de US\$ 0,04 cada una. El capital autorizado es de US\$ 1.600,00.

Quito, 09 SEP. 2005.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

AC/200427520H